

NORMAS PARA EL USO DEL LOGO, DISTINTIVOS E IMAGEN DE LA CMAS

Introducción

El objetivo de la CMAS es garantizar que todos sus miembros afiliados (federaciones nacionales o cualquier otra organización afiliada o reconocida por la CMAS – “**Miembros de la CMAS**”), socios oficiales y todo aquél (“**Socios Comerciales**”) que coopere o celebre contratos con la CMAS para la explotación de su logo, distintivo e imagen (en adelante “**Activos inmateriales de la CMAS**”) cumplan con ciertas normas y conductas de forma que resulte en el máximo beneficio de sus relaciones con la CMAS y en el pleno beneficio de su asociación con los activos inmateriales de la CMAS.

Estas pautas han sido redactadas a fin de mejorar y preservar los beneficios y el valor de dicho concepto así como para garantizar que todas las cuestiones de carácter contractual y reglamentario que afecten el uso de los activos inmateriales de la CMAS sean observadas por sus miembros y socios comerciales en toda actividad o evento de la CMAS.

La observación de estas normas garantizará que todos los miembros afiliados y socios de la CMAS operen de forma congruente y controlada, lo cual proporcionará una mayor asociación con los activos inmateriales de la CMAS para dichos miembros afiliados y socios comerciales.

Se recuerda a todos los miembros de la CMAS y socios comerciales que la observación de estas normas está expresamente recogida bajo los términos de asociación con la CMAS, independientemente de su naturaleza.

Las normas

Promoción

Para todos los materiales promocionales o de comercialización producidos por los miembros o socios comerciales de la CMAS, se deberá garantizar que los activos inmateriales de la CMAS se emplearán:

- (i) sobre la base de un acuerdo de licencia válido y eficaz o autorización para utilizar dichos activos;
- (ii) de forma que se evite todo perjuicio o daño a la CMAS o a sus activos inmateriales;
- (iii) de forma que se evite y prevenga toda comunicación engañosa o difamación pública;
- (iv) de forma que mantenga y mejore el valor de los activos inmateriales de la CMAS.

Todo uso no autorizado o indebido de los activos inmateriales de la CMAS por parte de cualquier miembro de la CMAS (incluyendo las personas físicas que representen a los miembros de la CMAS o que actúen en su nombre) deberá considerarse como una infracción grave de los acuerdos de la CMAS y como objeto de un proceso disciplinario que, además de la orden de cese y desistimiento de la

utilización de dichos activos inmateriales de la CMAS que deberán además adoptarse de forma provisional por el Presidente de la CMAS, podrá conducir a cualquiera de las siguientes sanciones:

PRIMERA INFRACCIÓN: Amonestación, censura o suspensión temporal de no más de doce meses de afiliación o de derechos (incluyendo el derecho a voto) o puesto dentro de la CMAS

SEGUNDA INFRACCIÓN: Suspensión de afiliación o de derechos (incluyendo el derecho a voto) o puesto dentro de la CMAS por un período no inferior a doce meses y no superior a treinta-y-seis meses. Expulsión definitiva con posibilidad de ulterior re afiliación una vez superado el periodo probatorio establecido por el Consejo de Administración. En caso de que el motivo de la infracción sea de alta gravedad, las sanciones previstas en caso de segunda infracción podrán aplicarse inmediatamente a la primera infracción.

Todo uso no autorizado o indebido de los activos inmateriales de la CMAS por parte de un socio comercial de la CMAS será considerado una infracción grave del acuerdo que autoriza al uso de dichos activos inmateriales de la CMAS y permitirá a ésta rescindir el acuerdo de forma inmediata y sin efecto de acciones por daños y perjuicios.

Filmación/Grabación

Cuando los socios deseen realizar la grabación de eventos con fines promocionales (incluyendo fines internos) será imprescindible la obtención de una autorización emitida por las autoridades pertinentes tales como la CMAS, los organizadores del evento y la federación nacional o miembros de la CMAS afectados y/o los respectivos titulares de la licencia. Alternativamente la CMAS podrá proporcionar los derechos de libre grabación adecuados a las necesidades de los miembros de la CMAS o de los socios comerciales.

Uso de la imagen de la CMAS

Se recuerda a los miembros de la CMAS y socios comerciales que los nombres e imágenes de la CMAS podrán utilizarse solamente bajo previa autorización o licencia siempre dentro de los límites de dicha licencia o autorización. Por consiguiente, la imagen CMAS no podrá utilizarse de forma que pueda constituir la promoción de un producto explícito o implícito de la CMAS, a menos que ello haya sido separadamente acordado con la CMAS.

A modo de ejemplo, a menos que se acuerde lo contrario de forma expresa por las partes implicadas, no se permitirán los siguientes casos;

- La CMAS recomienda X, o

- La CMAS siempre elige X

Todo uso no autorizado o indebido de la imagen de la CMAS por parte de cualquier miembro de la CMAS (incluyendo las personas físicas que representen a los miembros de la CMAS o que actúen en su nombre) deberá considerarse como una infracción grave de los acuerdos de la CMAS y como objeto de un proceso disciplinario que, además de la orden de cese y desistimiento de la utilización de dichos activos inmateriales de la CMAS que deberán además adoptarse de forma provisional por el Presidente de la CMAS, podrá conducir a cualquiera de las siguientes sanciones:

PRIMERA INFRACCIÓN: Amonestación, censura o suspensión temporal de no más de doce meses de afiliación o de derechos (incluyendo el derecho a voto) o puesto dentro de la CMAS

SEGUNDA INFRACCIÓN: Suspensión de afiliación o de derechos (incluyendo el derecho a voto) o puesto dentro de la CMAS por un período no inferior a doce meses y no superior a treinta-y-seis meses. Expulsión definitiva con posibilidad de ulterior re afiliación una vez superado el periodo probatorio establecido por el Consejo de Administración. En caso de que el motivo de la infracción sea de alta gravedad, las sanciones previstas en caso de segunda infracción podrán aplicarse inmediatamente a la primera infracción.

Todo uso no autorizado o indebido de los activos inmateriales de la CMAS por parte de un socio comercial de la CMAS será considerado una infracción grave del acuerdo que autoriza al uso de dichos activos inmateriales de la CMAS y permitirá a ésta rescindir el acuerdo de forma inmediata y sin efecto de acciones por daños y perjuicios.

Protección del socio comercial

Los miembros de la CMAS y sus socios comerciales poseen el derecho a la preservación de la integridad de sus marcas en el uso de los activos inmateriales de la CMAS por parte de otros socios. Esto significa que no se permitirá la ocultación o modificación de la identidad de ningún sponsor durante la producción de publicidad o materiales promocionales.

Comercialización

Los miembros de la CMAS y sus socios comerciales podrán producir artículos promocionales para apoyar su implicación con la CMAS. El uso de dichos artículos se aceptará siempre que se obsequien sin coste alguno, sin embargo resultará vital para ello que la integridad de la imagen de la CMAS y el valor de sus activos inmateriales sea preservado y jamás diluido en términos de su naturaleza, calidad y diseño de dichos productos, y que las ventas de la comercialización de la CMAS no se vean afectadas. Dichos productos solo podrán producirse bajo previo consentimiento escrito de la CMAS.